



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Código: 2450905.

En las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Niepos, ubicado en el Jr. Progreso Nro. 220 Cercado de Niepos, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; siendo las 09:00 horas del día 13 de julio del 2023, el Comité de Selección - CS, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MDN/A, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código: 2450905, contando con el quorum reglamentario (Presidente Titular, Primer Miembro Titular y Segundo Miembro Titular); se procede a elaborar el acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas.

Conforme al uso de sus competencias acorde al artículo 43 y Artículo 46 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante DS 344-2018-EF, modificado por DS N° 377-2019-EF, DS N° 168-2020-EF y DS N° 162-2021-EF; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Ley N.º 30225, el CS verifica el registro de participantes:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Se verifico el registro de participantes en la plataforma del SEACE siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10427695358	LOZANO LOZANO JUAN CARLOS	15/06/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20138649424	GIOSER S.A.C.	03/07/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	15/06/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	15/06/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20383676411	K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	15/06/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20393069725	CONSTRUCTORA LAS DUNAS E.I.R.L.	20/06/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20393987538	CONSTRUCVIL E.I.R.L.	20/06/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	15/06/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20454636010	COORPORATION JOMESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JOMESA S.A.C.	03/07/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20489626705	GRUPO SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SAN SEBASTIAN S.A.C.	15/06/2023	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20466043108	R.E.H. INGENIEROS S.R.L.	10/07/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/06/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20529501391	GREEN GOLD CORPORATION SAC	27/06/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20529698018	GRUCONS J & H CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/06/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20542039281	INVERSIONES Y SERVICIOS IREZA E.I.R.L.	16/06/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	15/06/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20608827945	QUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/06/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20600970192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	22/06/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20601023859	REPRESENTACIONES D CHRISTAL JH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/06/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20601682103	JCD GREEN FIELDS S.R.L.	21/06/2023	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20603652542	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/06/2023	Válido
22	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	08/07/2023	Válido
23	Proveedor con RUC	20607907669	CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.	10/07/2023	Válido
24	Proveedor con RUC	20608673670	CONTRATISTAS GENERALES KAHARI S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	19/06/2023	Válido
25	Proveedor con RUC	20609374927	ALHAJU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	28/06/2023	Válido

26 registros encontrados, mostrando 6 registros, de 21 a 25 Página 3 / 3

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Del mismo modo, se verificó el registro de postores que presentaron sus ofertas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10427695358	CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS	11/07/2023	20:59:11	10427695358	11/07/2023	23:01:21	Enviado	Valido
2	2045493010	CONSORCIO OLIVER	11/07/2023	20:55:41	2045493010	11/07/2023	20:58:34	Enviado	Valido
3	20607488003	CONSORCIO RONCO	11/07/2023	23:38:17	20607488003	11/07/2023	23:33:48	Enviado	Valido

3 registros encontrados, mostrando 3 registros, de 1 a 2 Página 1 / 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA A. Documentos para la admisión de la oferta	RAZÓN SOCIAL / POSTOR		
	CONSORCIO OLIVER	CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS	CONSORCIO RONCO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE (No tiene firmas legalizadas la promesa de consorcio, subsanable Art. 60 del RLCE)	CUMPLE	CUMPLE, el representante común no puede suscribir contrato (*)
g) El precio de la oferta en Soles y: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE (* Ver abajo del recuadro) No es subsanable Art. 60 del RLCE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

(*) Cumplimiento de la normatividad electoral, la misma que establece que es obligación de todo ciudadano peruano acudir a sufragar, siendo que, en caso de incumplimiento, el JNE impondrá una multa a quienes NO cumplan con esta obligación, a su vez el NO PAGO DE MULTAS ELECTORALES GENERAN LAS SIGUIENTES INHABILITACIONES:

- * No se podrá inscribir cualquier acto relacionado con el estado civil del multado (matrimonio, divorcios, viudez, etc.)
- * No podrán intervenir en procesos judiciales y administrativos.
- * No podrá realizar actos notariales NI FIRMAR NINGÚN TIPO DE CONTRATO.
- * No podrán ser nombrado funcionario público.
- * No podrán inscribirse en cualquier programa social, y/o obtener brevete.

A fin de dar cumplimiento a la mencionada normatividad se procedió a verificar en la página web:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



<https://multas.jne.gob.pe/login>, a cada uno de los representantes legales de los CONSORCIOS participantes, obteniendo el siguiente resultado con el señor PABLO TRUJILLO JARA.

Relación de Multas Electorales

Número: PABLO TRUJILLO JARA DNI: 47064259

CÓDIGO	PROCESO ELECTORAL	TPO OMISION	DEUDA (S/)	ETAPA DE COBRANZA
60547064259	ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022	SUFRAGIO	50.00	

No existiendo ninguna otra sanción de multa para el resto de los representantes comunes de los CONSORCIOS.

(*) CONSORCIO OLIVER. El OSCE ha estandarizado las bases para el presente proceso, con motivo de la entrada en vigencia de LA LEY N° 31728, BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, como tal ha definido la forma de presentación de la oferta económica para el sistema de contratación a precios unitarios, tal como se muestra a continuación:

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Este nota deberá ser admitida una vez concluida la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Respetable-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	U	SUB TOTAL
1	<u>Total</u> costo directo (A)				
2	Gastos generales				
	Gastos fijos				
2.1	Gastos variables				
2.2	Gastos variables				
3	<u>Total</u> gastos generales (B)				
3	Unidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	ICV*				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

* Para el cálculo del ICV, según el artículo primero de la Resolución de Superintendencia SUNAFIP N° 025-2008/SUNAFIP, se deberá considerar el monto de la oferta antes de aplicar el impuesto.

El postor no sólo incumple con la presentación en dicho formato, si que también no propone su precio incluyendo esto: El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Sin ningún apego a la legalidad en lo que respecta a los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en diversas opiniones, directivas y pronunciamientos ha prohibido cambiar, alterar, modificar el sentido y alcance de los formatos y anexos de las bases estandarizadas.

Según lo establecido en la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Importante:

Sumilla: *“Las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”.* (negrita, cursiva y subrayado es agregado).

Asimismo, éste colegiado indica que la obligación de los postores no solo es presentar los documentos exigidos formalmente, sino acreditar (como se señala en las bases) que cuentan con la experiencia requerida en las bases integradas; el cual permita al presente Comité de Selección determinar de forma certera el real alcance de la misma, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas. (Ver Res. N° 1950-2019-TCE-S2).

En ese sentido, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: “(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

No siendo subsanable. 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Por las razones expuestas, este comité de selección considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se procedió a la aplicación del Artículo 75 del RLCE. Calificación. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada:

		CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS	CONSORCIO RONCO
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	SI ACREDITA	RETROEXCAVADO RA SOBRE LLANTAS 80-90 HP 1 YD3. (* Ver abajo del recuadro
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



		CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS	CONSORCIO RONCO
A.3	CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SI ACREDITA	SI ACREDITA
RESULTADO		CALIFICADO	DESCALIFICADO

(*) **CONSORCIO OLIVER.** No cumple con las características técnicas del equipamiento estratégico RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 80-90 HP 1 YD3. De acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, expediente técnico y las bases integradas, dicha Retroexcavadora tiene un rango de valor de entre 80-90 HP; el postor ofrece EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO distinto:

Retroexcavadoras cargadoras

420F2/420F2 IT



El equipamiento busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución de obra. El expediente técnico establece un margen con Límites mínimos y máximos para las características "capacidad", "potencia", entre otros, además no se ha previsto mejoras al equipamiento en las bases del procedimiento. En ese sentido, contrariamente a lo ofertado, se advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (no prevista en las bases); no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determina un Límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Motor

Modelo del motor	Motor 3054C Cat mecánico con turbocompresor	
Potencia bruta		
SAE J1995	75 kW	101 hp
ISO 14396	74 kW	100 hp
Potencia neta nominal a 2.200 rpm		
SAE J1349	70 kW	94 hp
ISO 9249	71 kW	95 hp
EEC 80/1269	71 kW	95 hp
Potencia máxima neta a 1.800 rpm		
SAE J1349	70 kW	94 hp
ISO 9249	71 kW	95 hp
EEC 80/1269	71 kW	95 hp
Calibre	105 mm	4,13"
Carrera	127 mm	5"
Cilindrada	4,4 L	268 pulg ³
Reserva de par neta a 1.400 rpm: SAE J1349	31 %	
Par máximo neto a 1.400 rpm	397 N·m	293 lb·pie

En relación a ello, es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas. Cabe añadir que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la propuesta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Tribunal de Contrataciones del Estado. **Resolución N° 0082-2020-TCE-S4.**

V. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Conforme lo establecido en el artículo 74 del RLCE, se procede a la evaluación de las ofertas con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación obteniendo el siguiente resultado:

CAPITULO IV			FACTORES DE EVALUACIÓN				
POSTORES	PRECIO OFERTADO S/	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN MYPE Y PROVINCIA COLIND. (15%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS	5'328,655.62 (36.00 puntos)	(40 puntos)	(20 puntos)	(96.00 Puntos)	5%=4.8	100.80 PTS.	PRIMERO
CONSORCIO RONCO	4'795,790.07 (40.00 puntos)	(00 puntos) (* Ver abajo del recuadro)	(20 puntos)	(60.00 puntos)		60.00 PTS.	

(* **CONSORCIO RONCO:** No detalla las actividades vinculadas o no al objeto de la convocatoria. (Directiva de Consorcios ° 005-2019-OSCE/CD. DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. DIRECTIVA N° 016-2016-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO.

No detalla las actividades vinculadas o no al objeto de la convocatoria. (Directiva de Consorcios ° 005-2019-OSCE/CD 7.4.2. Promesa de consorcio 1. Contenido mínimo). Se puede advertir que de la documentación presentada por el **Consortio** en los folios 134 al 147 (contrato con la entidad y contrato de consorcios), no cumple con lo establecido en dicha directiva: d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, *debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones*. En el caso de la contratación de bienes y servicios, *cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto*, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. de la página 6 de la presente directiva de consorcios. Del mismo modo en folios 173 al 181 se evidencia lo mismo.

Por otro lado, ambos contratos no concuerdan con las obras similares de las bases integradas MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO CON ARRASTRE HIDRAULICO Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO Y/O RURAL.

Ambas situaciones descritas líneas arriba suceden a lo largo de su propuesta en lo que respecta a este punto, desde folio 210 hasta el 326, los mismos que son corroborados de acuerdo con el inciso 2 del referido numeral 7.4.2 de la Directiva, no pueden modificarse con ocasión del perfeccionamiento del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual: (i) ni los integrantes del contrato de consorcio; (ii) **ni las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio**; y (iii) ni los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes.

Precisado lo anterior, resulta pertinente señalar que de acuerdo a lo establecido en los literales d) y e) del numeral 1) del acápite 7.4.2. de la Directiva, la promesa de consorcio -suscrita por cada uno de sus integrantes- debía, necesariamente, indicar las "obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio" y "el porcentaje de las obligaciones de cada uno"; siendo que, para el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, cada integrante debía precisar las actividades a las que se comprometían en la ejecución del contrato, las cuales debían estar vinculadas directamente al objeto de la contratación, y en el caso de bienes y servicios, cada integrante tenía el deber de precisar las obligaciones a las que se comprometían en la ejecución del objeto del contrato, pudiendo éstas estar o no vinculadas directamente a dicho objeto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Como puede observarse, la Directiva indicaba claramente la información mínima que debía contener la promesa de consorcio, debiéndose detallar, entre otros aspectos, las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio y sus respectivos porcentajes; de ello se desprende que tanto la promesa de consorcio y el contrato de consorcio resultarían válidos siempre que en su contenido se encuentren detalladas las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio y sus respectivos porcentajes, además de ello toda la información mínima requerida por la Directiva, por la Ley y el Reglamento. **OPINIÓN N° 168-2019/DTN.**

Conforme a lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección concluye que el **CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS**, acredita correctamente los requisitos de calificación y factores de evaluación siendo primero en el orden de prelación, su oferta se considera como válida.

En ese sentido, de acuerdo al acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES**

DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código: 2450905; el Comité de Selección concluye que la oferta de **CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS** califica por un monto ofertado de S/ 5'328,655.62 (Cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco con 62/100 soles incluye IGV).

Se cierra el acto siendo las 18:58 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.


LIC. ADM. MARLÓN A. SOLÍS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE TITULAR


ING. JUAN JOSÉ PECHÉ DAMIAN
ÁREA USUARIA
PRIMER MIEMBRO TITULAR


TEC. ADM. CARLOS A. FARRÓN BARRIENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Código: 2450905.

En las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Niepos, ubicado en el Jr. Progreso Nro. 220 Cercado de Niepos, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; siendo las 17:30 horas del día 14 de julio del 2023, el Comité de Selección - CS, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MDN/A, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA**, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código: 2450905, contando con el quorum reglamentario (Presidente Titular, Primer Miembro Titular y Segundo Miembro Titular), **OTORGA LA BUENA PRO**, en mérito al acta de admisión, evaluación y calificación de propuestas a la empresa:

N°	Nombre o Razón Social del postor adjudicado con la buena pro	Monto Ofertado
1	CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS, integrado por la empresa CORPORACIÓN AGAPE C& N SRL. Ruc. N° 20600021045 y la persona natural JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Ruc. N° 10427695358	S/ 5'328,655.62 (Cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco con 62/100 soles incluye IGV).

POR LO TANTO:

El **Comité de Selección**, por unanimidad otorga la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA - LEY N°31728 SM-1-2023-MDN/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CASERÍO VILLA BEBEDERO, LA TIENDA Y LA PAMPA DEL DISTRITO DE NIEPOS – PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código: 2450905**, al **CONSORCIO EJECUTOR NIEPOS**, comunicando a la Entidad ejerza la potestad del control posterior del postor ganador tal como manda la Ley.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 20:00 horas del mismo día 14 de julio de 2023, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.


LIC. ADM. MARLON A. SOLÍS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE TITULAR


ING. JUAN JOSÉ PECHÉ TAMIAN
ÁREA USUARIO
PRIMER MIEMBRO TITULAR


TEC. ADM. CARLOS A. FARRÓN BARRIENTE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR